



N.º Expediente: 300/2017/02093

**ACTA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

En Madrid, a las 10:20 horas del día 13 de junio de 2018, se reúne la Mesa de Contratación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para proceder a la calificación de la documentación administrativa de la empresa propuesta como adjudicataria en el procedimiento abierto relativo al **“Contrato de obras del proyecto de construcción de accesibilidad y seguridad de itinerarios Este-Oeste unión de los distritos Moncloa, Centro y Arganzuela”**.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Miguel Ángel Ramírez García, Subdirector General de Control de la Urbanización, por ausencia del titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 9 de abril de 2018.

VOCALES:

D.ª Rosa Olivé Barrau, Jefe del Servicio de Infraestructuras.

D.ª María Ruiz Pérez, Jefe de Servicio de Coordinación en Intervención General.

D.ª Rosalía Cambrero Galache, vocal suplente del Titular de la Asesoría Jurídica, designado por el Director General de la Asesoría Jurídica el 6 de marzo de 2018, de conformidad con el Art. 53.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA:

D.ª María Arrieta Martínez de Pisón, Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación, por ausencia de la titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 9 de abril de 2018.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 16 de mayo de 2018, relativa a la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, con el siguiente resultado: Aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que con fecha 25 de mayo de 2018 mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, se requirió a las empresas con compromiso de constituirse en U.T.E.: SERANCO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con N.I.F.: A-79189940 y EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., con N.I.F.: B-40011934, licitador propuesto como adjudicatario, para que presentase la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, al haber resultado su oferta económicamente la más ventajosa en el procedimiento abierto para la adjudicación del **“Contrato de obras del proyecto de construcción de accesibilidad y seguridad de itinerarios Este-Oeste unión de los distritos Moncloa, Centro y Arganzuela”**, otorgándoles el plazo de diez días hábiles para su presentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

Firmado por: MARIA ARRIETA MARTINEZ DE PISON
Cargo: JEFE DE UNIDAD
Fecha: 14-06-2018 14:10:12

Firmado por: MIGUEL ANGEL RAMIREZ GARCIA
Cargo: SUBDIRECTOR GENERAL
Fecha: 14-06-2018 16:10:48



Código de verificación : PY1cd51e4162bca7



2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica, financiera y técnica.

- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:
G	4	5

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1 del TRLCSP: Apartado: a) "Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente."

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores deberán acreditar mediante declaración responsable, que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años (2015-2017) deberá ser superior a 3.944.822,94 €, IVA excluido. En el caso de que la fecha de finalización del período de presentación de las ofertas fuera anterior a la finalización del primer trimestre de 2018, el licitador podrá acreditar la solvencia superior a 3.944.822,94 € del volumen anual de negocios mediante declaración responsable relativa a los ejercicios (2014-2016). Este volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres últimos años concluidos, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de aportar las cuentas facilitadas telemáticamente por el Registro Mercantil, se acompañarán de una declaración responsable suscrita por el representante legal del licitador, relativa a la coincidencia de las cuentas anuales aportadas, obtenidas telemáticamente, con las aprobadas por la Junta General y depositadas en el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 76.1 del TRLCSP: Apartado: a) "Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente."

Requisitos mínimos de solvencia: Artículo 67.3.3º del RGLCAP: Para la acreditación de la solvencia técnica se aportará una relación, firmada por el representante legal de la empresa con certificado de buena ejecución, de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos diez años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, que incluya importes, fechas y destinatario público o



privado de los mismos, exigiéndose haber realizado estos trabajos por un importe, igual o superior a 2.761376,06 euros IVA excluido, cantidad equivalente al 70% del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución de los diez últimos.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial. Se considerarán medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, los que figuran en el **apartado 3.7 del P.P.T.** El adjudicatario presentará, previo a la firma del contrato relación de medio personales y/o materiales que dedicará a la ejecución de la obra. Relación que la Dirección de Obra comprobará que sean los medios acordes a los ofertados, y que dichos medios personales y/o materiales son suficientes para la buena ejecución del contrato.

El personal mínimo que ha de adscribirse a la obra estará compuesto por:

- 0 Como **Jefe de Obra** deberá adscribirse un técnico con la titulación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.
- 0 Como **Jefe de Producción** deberá adscribirse, con dedicación permanente y exclusiva durante todo el plazo de ejecución de la obra, un técnico con titulación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.
- 0 Como **Jefe de Seguridad y Salud** deberá adscribirse un técnico con titulación técnica de grado medio o superior en prevención de riesgos laborales.

6.- Dirección de correo electrónico

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se comprueba por esta Mesa de contratación que la documentación señalada en la cláusula 19, apartados 1 al 7 presentados por la empresa cumple con los requisitos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto a las 10:30 horas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Miguel Ángel Ramírez García.

María Arrieta Martínez de Pisón



Código de verificación : PYfd651e4162bca7